Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca diez (10) de septiembre del 2020

Se INADMITE la presente Demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO la siguiente inconsistencia:

1. Aclárese los hechos de la demanda, medida cautelar y cuantía, en cuanto los mismos hacen referencia a dos predios con titulares de derechos reales distintos; téngase en cuenta lo estipulado en el artículo 88 y 148 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio de JAIR MARTINEZ MONTILLA contra LAURENCIO SÁNCHEZ MORENO, JOSÉ MARIA SÁNCHEZ QUEVEDO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería a la Dra. LILIANA VANESA TAPIA MONTIEL, para que represente a la parte demandante en virtud a los poderes conferidos respecto a las obligaciones contenidas en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUEZ Juzgado Promiscuo Municipal Albán Cundinamarca

JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **11 de septiembre de 2020**
Notificado por anotación en **ESTADO N° 31** de esta misma fecha.

Secy. Liliana Rico P.